

y advierte que una diferencia entre la solicitud en estudio y dicho documento, son los tres agujeros en la zona central alrededor de la cámara de cápsula.

Sin embargo, no es posible afirmar que la citada anterioridad provee una solución de las mismas características ya que la presente invención se relaciona con un nuevo inhalador que permite administración de un polvo inhalable que contiene tiotropio a un paciente, con una determinada resistencia al flujo. En un inhalador, dicha resistencia al flujo específica es importante pues tiene una significativa influencia en la cantidad de ingrediente activo administrado al paciente.

Precisamente, la invención bajo estudio propone un inhalador, el cual como bien lo reconoce el Examinador, posee tres agujeros "13" en la zona central alrededor de la cámara de la cápsula. **Es precisamente gracias a que** a través de estos agujeros "13" fluye el aire desde la base hacia la corriente de aire principal, que se reduce ligeramente la resistencia al flujo del inhalador.

La gran ventaja de estos tres agujeros es que el diámetro existente de los mismos, puede ser fácilmente seleccionado mediante insertos adecuados en las herramientas tal que la resistencia al flujo media pueda ser hecha equivalente al valor objetivo (ver pagina 6, líneas 10-12). Puesto que el valor objetivo puede variar dependiendo del producto, la presente es una mejoría importante para la invención del caso que nos ocupa.

De otra parte, contrario a lo que el Examinador señala, D2 guarda silencio respecto de una solución al problema subyacente de la invención bajo estudio. Al respecto de ello me permito llamar la atención del Señor Examinador sobre el hecho que el enfoque de D2 es proveer un inhalador que genera una trayectoria optimizada del polvo inhalado, para evitar que dicho polvo sea depositado a lo largo del radio exterior de la garganta del usuario.

De hecho, D2 ni siquiera menciona el problema subyacente de la invención bajo estudio. Así entonces, el inhalador revelado en D2 no permite solucionar dicho problema, pues en efecto no es posible ajustar fácilmente la resistencia al flujo en el inhalador de acuerdo con D2 a un valor objetivo específico. Así entonces, si la resistencia al flujo en el inhalador de D2 debiera ser cambiada, tocaría modificar toda la construcción de dicho dispositivo.

CAVELIER

ABOGADOS

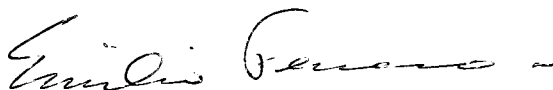
18
1/6

Ahora bien, no existe en D1 ni en D2 enseñanza alguna que llevara a una persona versada en la materia a implementar la solución de los 3 agujeros en la zona central alrededor de la cámara de la cápsula y así poder elegir el diámetro real mediante insertos en las piezas de forma que la resistencia principal al flujo pueda hacerse igual a un valor objetivo. Adicionalmente, en virtud de las significativas diferencias estructurales y funcionales entre los dispositivos de D1 y D2, una persona versada en la materia no pensaría en combinar sus enseñanzas, y aun en el caso hipotético de que esto se hiciera, inevitablemente se llegaría a un inhalador completamente diferente al aquí reivindicado, el cual ni siquiera permitiría ajustar la resistencia principal al flujo entre 0.01-01 (kPa)^{^(1/2)} min/l.

En consecuencia, la presente invención no se deriva en forma obvia a partir de los dispositivos revelados en los documentos citados como anterioridades por su Despacho.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las objeciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente le solicito se sirva otorgar la presente solicitud pues tanto el pliego descriptivo como las reivindicaciones presentan en forma clara un avance significativo en el estado de la técnica, cumpliendo así con las disposiciones de los artículos 16 y 18, de la Decisión 486.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-13736-841-043-7
AMG\AMG\ID-136435\WPC13736
No. M-2008-136435\AMG

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-111110

Clasificación Internacional (IPC): A61K 9/00

Concepto Técnico No. 2653

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT/EP03/03431

Fecha de Presentación Internal.

2003/04/02

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 62 a 78

Reivindicaciones: Folios 79 a 80 como se radicó inicialmente
Folio 97 modificada

Dibujos: Folio 82

Rta. del Solicitante: Folios: 93 a 95, 111 a 115

Prioridad: Fecha: 2002/04/09, país: EP, número: 02007868.9

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Inhalador de polvo inhalable. Folio 96.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de un dispositivo para la administración a pacientes con dolencias respiratorias como el EPOC y el asma, por inhalación de preparaciones en polvo que contiene tiotropio disminuyendo la resistencia al flujo de aire.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un inhalador para la administración por inhalación de cantidades apropiadas de polvos que contienen tiotropio.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K 9/00

117
118

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 2002/04/09

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes con fecha de publicación anterior a la de la solicitud.

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	ES 2135690	SOPORTE DE CAPSULA	1996/04/03
D2	WO 9404210	DOSAGE INHALATOR PROVIDING OPTIMIZED COMPOUND INHALATION TRAJECTORY	1994/03/03

4. Respuesta a los argumentos del solicitante:

- Dice el solicitante que no es posible afirmar que D1 provee una solución como la de la solicitud ya que ésta se relaciona con un nuevo inhalador que permite administración de un polvo con determinada resistencia al flujo, la cual es importante pues tiene una significativa influencia en la cantidad de ingrediente activo administrado. El inhalador posee tres agujeros en la zona central alrededor de la cámara de la cápsula por donde fluye el aire desde la base hacia la corriente de aire principal, que reduce ligeramente la resistencia al flujo del inhalador, estos agujeros tienen la ventaja de que el diámetro existente puede ser fácilmente seleccionado mediante insertos adecuados en las herramientas tal que la resistencia al flujo media pueda ser hecha equivalente al valor objetivo que puede variar dependiendo del producto.

Se aclara al solicitante que D1 también se refiere a un inhalador que según el análisis de patentabilidad, tiene todas las características técnicas que la solicitud, excepto únicamente los 3 agujeros, por lo tanto si se toman las enseñanzas de D2 en donde se utilizan dos vías de aire: una principal y una secundaria que logra disminuir la resistencia al flujo por medio de dos vías de aire se estaría proporcionando el objetivo al que llega la solicitud.

- Dice el solicitante que D2 guarda silencio respecto a una solución al problema subyacente de la invención. El enfoque de D2 es proveer un inhalador que genera una trayectoria optimizada del polvo inhalado, para evitar que dicho polvo sea depositado a lo largo del radio exterior de la garganta del usuario, no es posible ajustar fácilmente la resistencia al flujo en el inhalador a un valor objetivo específico ya que si fuera a ser cambiada tocaría modificar toda la construcción de dicho dispositivo.

Se aclara al solicitante que al tratar D2 de proveer un inhalador que genera una trayectoria optimizada para el polvo de inhalación, logra el objetivo de la solicitud, a saber, disminuir la resistencia al flujo, por medio de dos vías de aire, una principal y una secundaria. El solicitante argumenta que “no es posible ajustar

118
119

fácilmente la resistencia al flujo en el inhalador a un valor objetivo específico ya que si fuera a ser cambiada tocaría modificar toda la construcción de dicho dispositivo” pero se basa solamente en una opinión especulativa sin mostrar evidencias que confirmen lo que afirma.

- Dice el solicitante que no existe ni en D1 ni en D2 enseñanza alguna que llevara a una persona versada en la materia a implementar la solución de los 3 agujeros en la zona central y así poder elegir el diámetro real mediante insertos en las piezas de forma que la resistencia principal al flujo pueda hacerse igual a un valor objetivo.

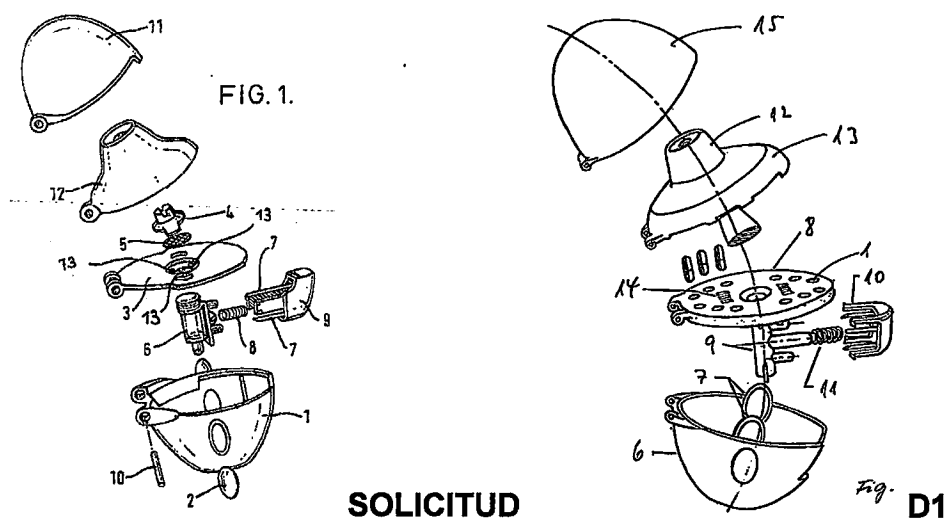
Se aclara al solicitante que de forma clara D2 ya mostraba o sugería como mejorar el dispositivo ya enseñado por D1 ante lo cual posteriormente un experto medio en la materia lograría realizar los ajustes necesarios para poder elegir el diámetro real mediante insertos en las piezas de forma que la resistencia principal al flujo pueda hacerse igual a un valor objetivo.

5. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Nivel inventivo (artículo 18 D486)

La presente Solicitud de Patente reivindica un inhalador

Dicho inhalador está afectado por los siguientes documentos del Estado de la Técnica:



D₁ que enseña un inhalador con soporte de capsulas (cl 4 ln 3-24, figura 6 folios 100-101).

D₂ que enseña un inhalador dosificador que comprende una vía de aire primaria y una vía secundaria. La vía de aire primaria está configurada dentro del inhalador para optimizar la trayectoria del flujo de aire. (abstract, cl 5 ln 10-14 y figura 3 folios 102-104)

TABLA 1		
CARACTERÍSTICAS REIVINDICADAS	D ₁	D ₂
(1) un inhalador	SI	SI
Una carcasa (1) con dos ventanas (2)	SI	-

120

Una plataforma (3) en la que hay puertos de admisión de aire y una rejilla (5) sujeta mediante una carcasa de rejilla (4)	SI	-
Una cámara de inhalación (6) conectada a la plataforma en la cual hay un pulsador (9) provisto de dos pasadores afilados (7) y movable contra un resorte (8)	SI	-
Una boquilla (12) que se conecta a la carcasa (1) a la plataforma (3) y a una tapa (11) a través de un eje (10) para permitir que se abra o se cierre pivoteando	SI	-
3 agujeros (13) con diámetros inferiores a 1 mm en la zona central alrededor de la cámara de la cápsula (6) y debajo de la carcasa de rejilla (4) y de la rejilla (5)	NO	SIMILAR

La única diferencia con D₁ es que esta solicitud posee 3 agujeros (13) en la zona central pero esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado.

El efecto técnico logrado por esta diferencia es la corrección de la desviación del valor diana de la resistencia al flujo del inhalador.

El Problema Técnico Objetivo se puede definir en como lograr la corrección de la desviación del valor diana de la resistencia al flujo del inhalador.

Por tanto, la solicitud, tal como se reivindica, es obvia, porque el experto medio en la materia enfrentado al problema de como lograr la corrección de la desviación del valor diana de la resistencia al flujo del inhalador y conociendo el estado de la técnica, fabricaría un inhalador con todas las características técnicas del inhalador enseñado por D₁ y le acondicionaría vías adicionales de aire tal como lo sugiere D₂ logrando un inhalador que logra disminuir la resistencia al flujo de aire, tal como está reivindicado.

En conclusión, no se considera que la presente solicitud merezca reconocimiento de nivel inventivo.

6. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Negar** la reivindicación: 1 (folio: 97)

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 2653	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202087
------------------------------	---

0102

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	04-111110	Fecha de presentación	04/11/2004
Nº Solicitud Internacional	PCT/EP03/04034	Fecha Solicitud Internacional	06/11/2003
Nº Prioridad	EP 02007868.9	Fecha de Prioridad	09/04/2002

Palabras clave	INVENTOR: WACHTEL HERBERT	
Palabra: dry inhalator flow		
CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA		
A61K31/56, A61K31/18, A61P13/08		
DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES		
MXPA04009764, CN1646095, CA2481876, AU2003226775, UA80123		
Patente Original	WO03084502	
BASES DE DATOS CONSULTADAS		
EPOLINE	USPTO	SIC
ESPACENET		
OEPM	WIPO	
INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reiv. afectadas
Europea	22/01/2004	1 - 10
ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas
LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reiv. afectadas
Observaciones		

Fecha del examen	Art. 45: 18/01/2008
------------------	---------------------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-111110

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de noviembre de 2004, bajo el número 04 - 111110, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada: "KIT DE INHALACION QUE COMPRENDE POLVO DE TIOTROPIO INHALABLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP03/03431 del 2 de abril de 2003.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario en dos oportunidades para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escritos radicados el 7 de mayo de 2008 y el 16 de octubre del mismo año, atendió oportunamente a los requerimientos formulados, y presentó las respectivas aclaraciones. Con la respuesta del 7 de mayo de 2008 se modificó el título de la solicitud a: "INHALADOR DE POLVO INHALABLE", y se allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que la reivindicación única no cumple con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

El objeto de la solicitud de patente de invención, consiste en un inhalador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-111110

El problema técnico planteado, es la necesidad de un dispositivo para la administración a pacientes con dolencias respiratorias como el EPOC y el asma, por inhalación de preparaciones en polvo que contiene tiotropio disminuyendo la resistencia al flujo de aire.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud proporciona un inhalador para la administración por inhalación de cantidades apropiadas de polvos que contienen tiotropio.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de abril de 2002, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud EP No. 02007868.9.

La prioridad fue tomada en cuenta para el examen de patentabilidad, según obra en los folios 116 y 117 del expediente en estudio.

2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia reclamada:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES 2135690	SOPORTE DE CAPSULA	1996-04-03
D2	WO 9404210	DOSAGE INHALATOR PROVIDING OPTIMIZED COMPOUND INHALATION TRAJECTORY	1994-03-03

3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486, "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-111110

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

Al respecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre el requisito de nivel inventivo, que este implica que la invención presente:

"[...] un salto cualitativo en relación con la técnica existente. Este requerimiento es desarrollado por el artículo 4 de la Decisión 344 (hoy artículo 18 D. 486) que presupone el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni resultar obvia para una persona entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.

(...)

En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado.

Este Tribunal, al respecto, manifiesta que: "el inventor debe reunir los méritos que le permitan atribuirse una patente, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye "un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica", actividad intelectual mínima que permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica (...)" (Proceso 13-IP-2004)¹.

En el presente caso, el objeto carece de nivel inventivo, porque a los ojos de un experto medio en la materia, el problema técnico que pretende resolver la solicitud, se solucionaría con la aplicación del conocimiento brindado por el estado de la técnica.

La reivindicación única reclama un inhalador, el cual se encuentra afectado por los siguientes documentos del estado de la técnica:

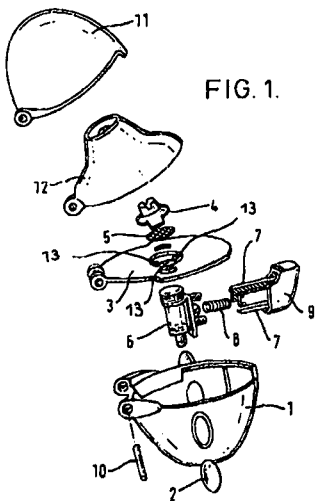
¹ Proceso 105-IP-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

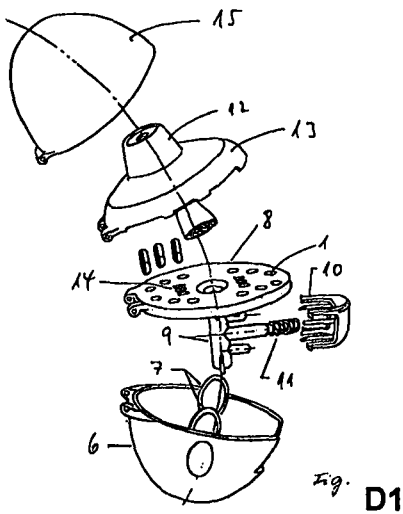
RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-111110



SOLICITUD



D1 enseña un inhalador con soporte de capsulas (cl 4, ln 3 a 24, figura 6 folios 100 y 101).

Y, D2 enseña un inhalador dosificador que comprende una vía de aire primaria y una vía secundaria. La vía de aire primaria está configurada dentro del inhalador para optimizar la trayectoria del flujo de aire (abstract, cl. 5, ln. 10 a 14, y figura 3, folios 102 a 104).

A continuación, se observa una tabla que demuestra la igualdad de las características técnicas del estado de la técnica con relación a la solicitud:

TABLA 1		
CARACTERÍSTICAS REIVINDICADAS	D1	D2
(1) un inhalador	SI	SI
Una carcasa (1) con dos ventanas (2)	SI	-
Una plataforma (3) en la que hay puertos de admisión de aire y una rejilla (5) sujeta mediante una carcasa de rejilla (4)	SI	-
Una cámara de inhalación (6) conectada a la plataforma en la cual hay un pulsador (9) provisto de dos pasadores afilados (7) y movable contra un resorte (8)	SI	-
Una boquilla (12) que se conecta a la carcasa (1) a la plataforma (3) y a una tapa (11) a través de un eje (10) para permitir que se abra o se	SI	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-111110

cierre pivoteando		
3 agujeros (13) con diámetros inferiores a 1 mm en la zona central alrededor de la cámara de la cápsula (6) y debajo de la carcasa de rejilla (4) y de la rejilla (5)	NO	SIMILAR

La única diferencia con D1, es que esta solicitud posee 3 agujeros (13) en la zona central, sin embargo esta diferencia no concede un efecto técnico inesperado, porque el efecto técnico logrado por esta diferencia es la corrección de la desviación del valor diana de la resistencia al flujo del inhalador.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el problema técnico objetivo es el de como lograr la corrección de la desviación del valor diana de la resistencia al flujo del inhalador, la solicitud, tal como se reivindica, es obvia, porque el experto medio en la materia enfrentado al problema de como lograr la corrección de la desviación del valor diana de la resistencia al flujo del inhalador y conociendo el estado de la técnica, fabricaría un inhalador con todas las características técnicas del inhalador enseñado por D1 y le acondicionaría vías adicionales de aire tal como lo sugiere D2, logrando un inhalador que permite disminuir la resistencia al flujo de aire, tal como está reivindicado.

En conclusión, se considera que la presente solicitud no merece el privilegio de patente solicitado, en razón a que no cumple con lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Sobre la respuesta del solicitante

Afirma el solicitante que no es posible decir que D1 provee una solución como la de la solicitud, ya que ésta se relaciona con un nuevo inhalador que permite administración de un polvo con determinada resistencia al flujo, la cual es importante, pues tiene una significativa influencia en la cantidad de ingrediente activo administrado. El inhalador posee tres agujeros en la zona central alrededor de la cámara de la cápsula por donde fluye el aire desde la base hacia la corriente de aire principal, que reduce ligeramente la resistencia al flujo del inhalador, estos agujeros tienen la ventaja de que el diámetro existente puede ser fácilmente seleccionado mediante insertos adecuados en las herramientas tal que la resistencia al flujo media pueda ser hecha equivalente al valor objetivo que puede variar dependiendo del producto.

Se aclara al solicitante que D1 también se refiere a un inhalador que, tal como se observó en el análisis de patentabilidad, tiene todas las características técnicas de la solicitud, excepto los 3 agujeros, así las cosas, si se toman las enseñanzas de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° PCT/04-111110

D2 en donde se utilizan dos vías de aire: una principal y una secundaria que logra disminuir la resistencia al flujo por medio de dos vías de aire, se estaría proporcionando el objetivo al que llega la solicitud.

Afirma el solicitante, que D2 guarda silencio respecto a una solución al problema subyacente de la invención. El enfoque de D2 es proveer un inhalador que genera una trayectoria optimizada del polvo inhalado para evitar que dicho polvo sea depositado a lo largo del radio exterior de la garganta del usuario, no es posible ajustar fácilmente la resistencia al flujo en el inhalador a un valor objetivo específico, ya que si fuera a ser cambiada tocaría modificar toda la construcción de dicho dispositivo.

Es preciso aclarar al solicitante, que al tratar D2 de proveer un inhalador que genera una trayectoria optimizada para el polvo de inhalación, logra el objetivo de la solicitud, a saber, disminuir la resistencia al flujo por medio de dos vías de aire, una principal y una secundaria. El solicitante argumenta que "no es posible ajustar fácilmente la resistencia al flujo en el inhalador a un valor objetivo específico ya que si fuera a ser cambiada tocaría modificar toda la construcción de dicho dispositivo", sin embargo, esta afirmación se basa en elementos no técnicos que permitan confirmar lo que se afirma.

Argumenta el solicitante, que no existe ni en D1 ni en D2 enseñanza alguna que llevara a una persona versada en la materia a implementar la solución de los 3 agujeros en la zona central y así poder elegir el diámetro real mediante insertos en las piezas de forma que la resistencia principal al flujo pueda hacerse igual a un valor objetivo.

Al respecto cabe señalar, que D2 ya mostraba o sugería como mejorar el dispositivo ya enseñado por D1. Así las cosas, un experto medio en la materia lograría realizar los ajustes necesarios para poder elegir el diámetro real mediante insertos en las piezas de forma que la resistencia principal al flujo pueda hacerse igual a un valor objetivo.

Por lo expuesto, se concluye que no obstante los comentarios formulados por el solicitante, la solicitud no cumple lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "INHALADOR DE POLVO INHALABLE".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 749

Por la cual se niega una patente de invención

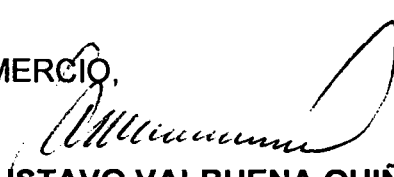
Rad. N° PCT/04-111110

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 ENE. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4ª No. 72 - 35
Bogotá D.C.

J.

202067